



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2 - 05 - 24300 -

00796 2015

CONTRATISTA: JULIO CARLOS DE ORO VERGARA /
C.C. No. : 73.207.624 /

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.107, en su calidad de **GERENTE CORPORATIVO AMBIENTAL** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, nombrado mediante Resolución 271 del 27 de Abril del 2012 y Acta de Posesión No.048 del 03 de Mayo de 2012, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, por una parte, y por la otra **JULIO CARLOS DE ORO VERGARA** identificado como aparece al pie de su firma, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que el **GERENTE CORPORATIVO AMBIENTAL** en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Directa, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 22 de la Resolución 687 del 9 de Octubre de 2015. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Resolución 687 del 9 de Octubre de 2015 - para Invitación Directa, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Directa. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA GERENCIA CORPORATIVA AMBIENTAL EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LAS QUEBRADAS DE BOGOTÁ D.C EN EL COMPONENTE HIDRÁULICO"** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de: **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.541.667) MC/TE.** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades iguales vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe y soportes respectivos debidamente documentados y aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO**: Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Pagaduría del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago corresponde a la prestación real y efectiva del servicio. En caso contrario **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA CUARTA: INTERESES MORATORIOS**: En caso de mora en los pagos por parte del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, se reconocerán intereses a la tasa de interés bancario corriente vigente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor neto a pagar. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo para la ejecución del contrato es de: **DOS (02) MESES (25) VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO**, el cual se empezará a contar a partir de la orden de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO. - VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento y aprobación del registro presupuestal hasta la suscripción del acta de terminación. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con la oferta, el contrato y los documentos que hagan parte de éste. 2. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** para la ejecución del contrato, y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien. 3. Restituir a la terminación del contrato, los bienes entregados por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** para la ejecución del mismo, siendo responsable del caso fortuito si se presenta mora en la entrega. 4. Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause un perjuicio. 5. Programar con el Supervisor del contrato, las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de

Formato M4FB0111F26-08

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá, D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUCIANA



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



acuerdo con los estudios previos. 7. Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. 8. Acatar las instrucciones impartidas por el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ durante el desarrollo del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 13. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes, durante la ejecución del contrato. 14. Entregar mensualmente al Supervisor o Interventor los archivos virtuales, correos electrónicos, documentos físicos y virtuales, los productos que hubiese realizado en la ejecución y vigencia del contrato. 15. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo del contrato o terminado por cualquier causa, legal o contractual, el contratista deberá proceder a la restitución inmediata de los bienes de la EAB ESP. **EL CONTRATISTA** no será responsable por caso fortuito, a menos que haya dado uso indebido a los bienes entregados para la ejecución del contrato, o demore su restitución una vez terminado el plazo del mismo ó cuando éste se haya resuelto. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas del **CONTRATISTA** son: 1). Apoyar la estructuración e implementación de programas, actividades y proyectos relacionados con la restauración ecológica de las Quebradas priorizadas para su restauración. 2) Definir alternativas de adecuación hidráulica de las Quebradas de la ciudad, que sean coherentes con la restauración ecológica de estos cuerpos de agua y con los servicios ambientales prestados por estos. 3) Apoyo en la elaboración de conceptos técnicos, términos de referencia y revisión de productos generados en convenios y contratos de los procesos que adelante la Gerencia Corporativa Ambiental, en los temas de su competencia. 4) Participar en el proceso de planificación, para el diseño y ejecución de obras e intervenciones en el sistema hídrico del Distrito Capital. 5) Atender y/o responder correspondencia externa e interna, como derechos de petición, requerimientos de entes de control, autoridades ambientales, solicitudes de de otras áreas de la Empresa etc., relacionados con el manejo del sistema hídrico de la ciudad. 6. Participar en los recorridos que la Gerencia Ambiental realice a las diferentes Quebradas del Distrito y generar informe técnico desde el componente de su especialidad de cada visita. 7) Realizar las supervisiones que le sean asignadas y estén relacionadas con la recuperación ecológica del sistema hídrico. 8) Apoyar la elaboración de informes de gestión e indicadores de impacto y gestión, asociados con el trabajo realizado. 9) Apoyar la construcción final del protocolo de intervención de quebradas, desde el componente hidráulico. 10) Apoyar en el modelamiento hidráulico y en la generación de cartografía que se requiere en los procesos de recuperación del sistema hídrico. 11) Participar activamente a través del Supervisor, en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición, seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. **C) OBLIGACIONES DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el desarrollo del objeto contractual. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Realizar auditorias de segunda parte si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos y demás contemplados dentro del objeto del contrato. 6. Suministrar los equipos de oficina necesarios para adelantar el objeto contractual; sin que esto

Formato M4FB0111F26-08

EAB ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUMANA



signifique vínculo laboral con la Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DESCUENTOS POR ATRASOS EN EL EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** En caso de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, el supervisor del contrato, descontará del acta mensual del respectivo periodo de atraso, el 2% de la cuenta mensual. En todo caso, los descuentos no podrán superar el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento que los descuentos impuestos al **CONTRATISTA**, por atrasos en el programa de actividades, exceda el 10% del valor total del contrato se entiende que éste, ha incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, el contrato se terminará o resolverá en los términos del artículo 1546 del código civil. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora o incumplimiento parcial en cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** podrá aplicar multas de apremio hasta el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones respectivas. Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la penal pecuniaria, **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que durante la ejecución del contrato y en el evento que se compruebe el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** durante dos (2) meses consecutivos del pago de sus obligaciones frente a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y, riesgos profesionales, el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** impondrá multas de apremio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** aplicará las disposiciones vigentes, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. El pago de la pena no extingue para **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de la obligación principal. **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLÁUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** podrá compensar el valor de las sanciones pecuniarias hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, si esto no fuere posible, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta y plazo que le indique **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. De lo contrario, se procederá a cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el contratista se haya declarado en liquidación obligatoria. 4) Por solicitud del contratista, caso en el cual procederá, previa autorización del Ordenador de Gasto, VoBo del Gerente General y concepto del supervisor o interventor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de contratación. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cesión de derechos económicos requiere del concepto del supervisor o interventor. Así mismo, el contratista deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La celebración de subcontratos para el desarrollo de las actividades no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**



IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Tanto el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** como EL CONTRATISTA podrán terminar anticipadamente el contrato, dando aviso formal a la otra parte con un mes de antelación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios previos, modificaciones, aclaraciones a los mismos 2) Oferta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. 3) Cronograma de actividades. 4) Ordenes escritas al **CONTRATISTA**. 5) Anexos, actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. EL **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** por su culpa, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el Manual de Contratación del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre el **ACUEDUCTO** y el **CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine. **CLÁUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información. **PARÁGRAFO:** La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, salvo el derecho moral de autor. EL **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. El contenido de los documentos usados por EL **CONTRATISTA** sin autorización del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y las opiniones registradas son responsabilidad única del **CONTRATISTA**. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al **CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES:** El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Solicitud de Pedido en SAP No. 6000017729 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1600030791. Una vez suscrito el mismo, se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, pago de impuestos a que hubiere lugar, orden de inicio y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN:** EL **CONTRATISTA** autoriza al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la oferta, envío que

Formato M4FB0111F26-08

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUMANA



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



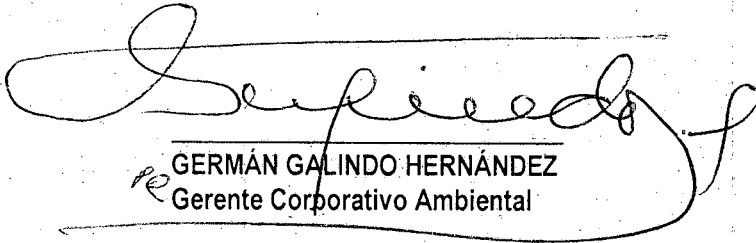
constituye notificación personal al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**
Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

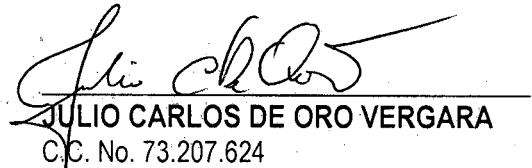
Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los

03 DIC. 2015

POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTA

POR EL CONTRATISTA


GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ
Gerente Corporativo Ambiental


JULIO CARLOS DE ORO VERGARA
C.C. No. 73.207.624

Trámite Grupo Ejecución Procesos: Sandra Rojas Navarrete
Trámite Grupo Control Legal Contratos: 
Revisó trámite precontractual: Sandra Milena Santafé Patiño - Directora de Contratación y Compras 

Formato M4FB0111F26-08

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUMANANA